

estando por derecho y en razon de sus cargos ó empleos obligados á velar por los intereses públicos ó particulares, callan cuando podrían impedir el robo ó el daño hablando ó amonestando, ó no se oponen pudiendo, ó no delatan al malhechor de quien pende la restitucion.

Los magistrados, pues, que no reprimen cuanto pueden los robos, hurtos, concusiones y monopolios; los maridos, los padres, los amos que saben de sus mujeres, hijos ó criados ser fáciles á robar y no se lo impiden, ó no los disuaden y reprenden; los domésticos que consienten se robe á sus señores sin avisarles el mal que se les causa ó se les intenta; el guardacampes que deja saltar las huertas y los bosques; el vista que permite la entrada de mercancías sin pagar derechos; el pastor que deja á sus reses invadir los sembrados; el testigo que preguntado jurídicamente por el juez no quiere declarar la verdad, todos están obligados á restitucion.

Hé aquí por cuáles vías la ley de Dios persigue la injusticia en sus varias ramificaciones, exigiendo su reparacion de cualquier modo que se hubiere cometido; pero además prescribe el orden que se ha de guardar para la restitucion, á saber: primeramente debe restituir el detentor injusto de la cosa robada, ya en persona, ya sus herederos, ya el tercer poseedor á quien se hubiese transferido; así que los herederos tienen obligacion de devolver las cosas mal adquiridas por fraude, hurto ó usura que formaren parte de la sucesion. En falta de detentor debe restituir el ordenador del robo, ó sino su director, ó sino su ejecutor, ó sino todos sus cooperadores.

La restitucion se ha de hacer al mismo robado ó á sus herederos, y no á los pobres ó á la Iglesia, porque nadie tiene derecho á dar limosnas con dinero ajeno; se ha de llevar á cabo lo mas pronto posible, pena de seguir violando el séptimo mandamiento, y siendo la restitucion importante, de permanecer en pecado mortal. Esta obligacion, á menos de real impedimento, no debe dejarse á cargo de los herederos; ya porque estos no siempre llenan con lealtad las disposiciones de los difuntos, ya por la posibilidad de aumentar el daño irrogado reteniendo todavía, y además porque puede suceder, y sucede á menudo, que el testamento sea anulado á causa de faltarle algun requisito. Si el daño trascendiere á varias personas de un mismo lugar indeterminadamente, la restitucion deberia hacerse á beneficio de los pobres del comun. El mercader que hubiere vendido con peso ó medida falsos á sus parroquianos, deberia indemnizarles vendiendo mas barato el tiempo necesario para reparar sus fraudes, y caso de retirarse del comercio sin haber completado esta reparacion, deberia restituir á los pobres del lugar donde llevó á cabo su injusticia<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> *Teología moral*, t. I, pág. 519.

No siendo fácil restituir al mismo perjudicado, por causa de las distancias ó por no conocerle, etc., se invertirá el importe de lo robado en obras pías; si se careciere de medios para restituir, bastará la voluntad de hacerlo cuando se pueda, y caso de fallecer en el entretanto, esta buena voluntad pagará, porque Dios no quiere cosas imposibles, y se contenta con ella; por fin, si restituyendo se temiere comprometer el buen nombre adquirido, encargarse este cuidado al confesor ó á otra persona prudente. ¡Véase como Dios nos ama, y cuida hasta de nuestros bienes temporales!

¿Qué es lo que se ha de restituir? Se ha de restituir lo ajeno, y subsanar el daño causado. Los bienes del prójimo son de cuatro clases: del alma, del cuerpo, de honra y de fortuna. Si se le hubieren arrebatado los del alma dándole mal consejo ó mal ejemplo, es preciso devolverle otro tanto por medio de buenos ejemplos ó consejos, y tambien por medio de oraciones; — de cuya restitucion hemos tratado al hablar del escándalo. — Si el daño hubiere recaído en bienes del cuerpo, como heridas, muerte, ú otro pecado análogo, deberian resarcirse todos los detrimentos consiguientes; si en la honra, atacando su reputacion ó buena fama, en este caso, además de reparar el honor segun luego manifestaremos, se deberia tambien resarcir el quebranto material. Por fin los bienes de fortuna, como el dinero, el ganado y toda especie de propiedad, se tendrian que devolver en el estado en que se tomaron si fuere posible, ó costear su valor, y además resarcir los perjuicios, y abonar los intereses á juicio de buen varon.

Como si no bastaran tamaños desvelos á la tierna solicitud del comun Padre, al mandamiento séptimo agrega el décimo; y si el uno regula nuestras acciones, el otro subordina nuestras ideas á la justicia, y los dos reunidos constituyen una legislacion perfecta.

Efectivamente, el décimo mandamiento nos prohíbe codiciar el haber del prójimo, de cualquiera naturaleza que sea, oro, plata, vestidos, frutas, reses, campos, viñedos, casas, etc. Y el que ambiciona todos ó parte de estos bienes por medios ilícitos es reo de robo en su corazon, y de pecado mortal siendo de cuantía el objeto codiciado; pero adviértase que no está obligado á restituirlo cuando no comete el robo en realidad. La primera ventaja de este mandamiento es que predispone debidamente á guardar el séptimo; el acto procede del deseo; así pues, el que procure reprimir en su corazon el deseo de la cosa ajena, no irroga agravio. Otra ventaja es, que nos induce á practicar cumplida justicia, enseñando que no bastan los actos externos para llenar la ley divina, sino que además se requieren los internos del espíritu; y en eso precisamente estriba la gran superioridad de la ley de Dios sobre las humanas. Su tercera ventaja es patentizarnos la infinita bondad de Dios á favor nuestro: ¿podia en efecto haberla



llevado mas allá? El mandamiento séptimo guarece nuestros bienes de violencias y agresiones extrañas; el décimo nos defiende contra nosotros mismos y contra los desarreglados apetitos, que nos serian funestos si pudiéramos apetecer cuanto nos place; de este modo evita que nos entreguemos á la codicia, acabando por embotar el aguijón de las pasiones que nos impelen á obrar mal. De ahí resulta otra ventaja y es, que libres ya de los ataques importunos de la codicia, tenemos mas holgura y facilidad para ocuparnos de los bienes verdaderos, y consagrarnos á los deberes importantes que la Religion nos impone.

En suma: ahogar en el corazon del hombre el desarreglado apetito de las cosas terrenas, impidiendo así que se degrade y sea infeliz, preservar á la sociedad de las injusticias, fraudes y males incalculables que les subsiguen, y finalmente consolidar la justicia y la caridad en la tierra, haciendo que imperen en los afectos del hombre; tales son las ventajas de los mandamientos séptimo y décimo: guárdenlos todos, y las cárceles y los presidios serán inútiles.

Por la inversa, segreguémoslos del Decálogo, y veremos qué es de la sociedad: adios seguridad y confianza, y por consiguiente adios negocios; porque ya no habrá mas que transacciones obligadas. En vano tendréis para proteger vuestras fortunas mil reglamentos y códigos: ¿de qué sirven esas débiles barreras contra la mala fe, las trampas legales y las artimañas de toda clase que eluden el efecto de las leyes? Y por otra parte, ¿cuántas injusticias, concusiones y ardidces ocultos, que las leyes no pueden alcanzar! ¿Qué son, decidme, las mas de esas fortunas escandalosas hoy tan comunes, que vemos elevarse como por ensalmo, sino una amarga derision de vuestras leyes, la prueba de su impotencia, y la proclamacion de esta verdad tan antigua como el mundo: No hay probidad posible sin la ley de Dios?

¿Quién duda que tenemos en el dia infinitas leyes? y sin embargo, ¿en qué siglo se cometieron mas injusticias? ¿en qué siglo se deploró mas alta y generalmente la mala fe de los hombres? — Uno ya no sabe de quién fiarse; tal es el diario refran; y ¿de dónde esas quejas incesantes? De que se desconoce una ley, una sola ley, sin la cual todas las humanas, flanqueadas de sus gendarmes, calabozos y presidios, nada pueden para la proteccion de los intereses; antes, pues, de quejaros, guardad y cumplid la sola ley capaz de acallar vuestros clamores; la ley divina, tutelar de los intereses y fortunas particulares. Ya sé que pedís y necesitais que ella sea tambien rigorosamente observada por los demás; pero si quereis lograrlo, empezad por dar el ejemplo. No hay remedio, es preciso apegarse á esta ley, ó sea á los mandamientos séptimo y décimo del Decálogo, cual os apegais á vuestras propiedades; porque es para ellas una cuestion de vida ó muerte.

La cupidez, origen de toda injusticia, por esa razon misma es el óbice primero para la restitucion. Ahora bien; esclavos malhadados de esta pasion frenética, oid lo que debeis esperar de aquellos por quienes estais sacrificando vuestra alma, amontonando riquezas en su provecho: Un sugeto muy rico, cuya opulencia se debia en gran parte á injusticias las mas notorias, adoleció de una enfermedad peligrosa. Sabia que la gangrena corroia sus úlceras, y sin embargo no podia resolverse á restituir; y cuando le tocaban esta cuerda, respondia: *¿Qué será de mis tres hijos? ¿van á quedar sumidos en la indigencia!* Esta respuesta llegó á oidos de un eclesiástico, quien, so pretexto de conocer un gran remedio contra la gangrena, logró introducirse cerca del enfermo. — El remedio que yo sé, dijo, es infalible y muy sencillo, y además no le causará á V. ningun dolor; pero es caro, carísimo. — Cueste lo que cueste, respondió el enfermo; doscientos, dos mil duros, ¿qué me importa? ¿cuál es? — No hay sino verter en las partes gangrenadas un poco de gordura de una persona viva, sana y robusta; es insignificante lo que se necesita: toda la dificultad está en encontrar una persona que por dos mil duros se deje abrasar una mano un cuarto de hora á lo mas. — ¡Triste de mí! exclamó el enfermo, ¿dónde encontrar esa persona? — Tranquílcese V., repuso el sacerdote; ¿no tiene V. hijos? ¿sabe V. de lo que son capaces á favor de un padre que les deja tantas riquezas? Llame V. al mayor; le ama tiernamente, y es su heredero; bastará decirle: puedes salvar la vida á tu padre, si consientes en dejarte quemar una mano; y no dudo aceptará. Si rehusare, llame V. al segundo, prometiendo heredarle, y si tambien rehusare llame al tercero, haciéndole igual propuesta, y con el cebo del lucro aceptará de seguro. Llamaron en efecto á los hijos, hiciéronles la proposicion, pero todos se negaron rotundamente, diciendo: ¡Está loco mi padre! — No lo alcanzo, dijo entonces el sacerdote volviéndose al enfermo; solo sé que será V. un insensato en perder su cuerpo y su alma, y sufrir eternamente el fuego del infierno, por unos hijos que no quieren salvarle la vida sufriendo durante un cuarto de hora el fuego de la tierra. Este sí que seria el mayor de los dislates. — Tiene V. razon, repuso el enfermo; V. me ha abierto los ojos. Vayan luego por el notario, y en el ínterin sírvase V. confesarme. — Entonces, poniéndose de acuerdo con el sacerdote, dispuso lo conveniente para reparar sus injusticias en lo posible, sin consideracion á la futura suerte de sus hijos.

#### ORACION.

Dios mio, que sois todo amor, gracias os doy por la mucha solicitud con que habeis atendido á la conservacion de mis bienes temporales;



extinguid en mi corazon todo afan inmoderado de las cosas de la tierra.

Me propongo amar á Dios sobre todas las cosas, y á mi prójimo como á mí mismo por amor de Dios; y en testimonio de este amor, prometo hacer limosna cuantas veces pudiere.

LECCION XLVII.

DE NUESTRA UNION CON NUESTRO SEÑOR, EL NUEVO ADAN, POR MEDIO DE LA CARIDAD.

Octavo mandamiento. — Beneficio social del mismo. — Su objeto. — Qué es lo que prohíbe: falso testimonio, mentira. — Caso histórico. — Murmuracion, calumnia, chismes, palabras injuriosas, violacion de secretos, juicio temerario. — El Decálogo y la sociedad actual.

4º. Beneficio social del octavo mandamiento. El mas precioso de los dones que al hombre hizo Dios, es la palabra: por ella se distingue esencialmente de los irracionales; por ella pregona las alabanzas y las maravillas de su Criador; por ella forma y mantiene con sus semejantes aquellas relaciones tan gratas y provechosas que constituyen la gloria del linaje humano y el bienestar de las familias: tales son los nobles fines para los cuales Dios le concedió el uso de la palabra<sup>4</sup>. Sin embargo, desde el pecado del primer Adan, ¡qué abuso no se hace de este don divino! La lengua es el instrumento principal de las iniquidades que mancillan la tierra y trastornan á la sociedad; por ella el hombre blasfema de su Criador; por ella siembra entre sus semejantes el error, la impiedad, el desenfreno, las rencillas, las enemistades y todos los males que convierten la vida terrena en un prolongado suplicio.

Para remediar tamaños desórdenes y reducir la palabra á su destino primero, Dios tuvo á bien dictar el octavo mandamiento: ¡mil y mil gracias ós sean dadas, Dios, salvador del hombre, por este nuevo beneficio! En fuerza de tan saludable precepto, pone á cubierto de todo ataque nuestra honra y reputacion, bienes á veces mas caros que la vida, bienes cuya pérdida basta á emponzoñar todo goce, y sin los cuales las dignidades, la fortuna y el mismo talento son una carga; mediante él destierra de la sociedad el recelo, el disimulo, la hipocresia, la mentira, que reinan y suscitan siempre entre los hombres tal confusion, que apenas llegan á diferenciarse de los demonios; mediante él, en fin, restablece la verdad, la confianza íntima y la buena fe que hacen de la tierra un paraíso anticipado. ¡Oh bondad verdaderamente paternal! ¿Con que, no hay uno solo de nuestros intereses, uno solo de nuestros bienes que Dios no proteja y rodee con

<sup>4</sup> Jacob. II, 3.